

Expediente: **365/25-C4**

Carátula: **TOLABA CERAPIA TERESA Y OTRO C/ SPINELLI MYRIAM LEONOR Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23249607444 - TOLABA, CERAPIA TERESA-ACTOR

23249607444 - BARRAZA, MARCELO RAMON-ACTOR

27235764402 - SPINELLI, MYRIAM LEONOR-DEMANDADO

27235764402 - FERREYRA, JORGE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - LEON, ALICIA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

27249816766 - GONZALEZ, JOSE MAURICIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 365/25-C4



H105026342980

Juzgado del Trabajo X nom

JUICIO: TOLABA CERAPIA TERESA Y OTRO c/ SPINELLI MYRIAM LEONOR Y OTROS s/ ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE. N° 365/25-C4

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: 4) CONFESIONAL: CONFESIONAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

En este estado, consultadas las partes si formularían oposición a los decretos de admisibilidad de la prueba, manifiestan que no.

Pedida la palabra por la letrada Merino, solicita **ampliación de los puntos de pericia** correspondientes al cuaderno de pruebas D6 (sin adherirse a la misma), en los términos que da cuenta la videograbación. Corrida vista a la contraparte, ambas letradas se oponen en los términos que da cuenta la grabación. A lo que S.S. **RESUELVE:** En los terminos en que ha sido formulada la petición de la parte actora SE LO RECHAZA en los terminos del art. 15 del CPL y del principio de preclusión procesal.

En este estado, encontrándose presente el Sr. **MARCELO RAMÓN BARRAZA**, se procede a producir la presente prueba.

Explicados los alcances del acto y aprobado por S.S. el pliego de posiciones, con excepción de las posiciones N° 4, 5 y 9 que no son admitidas, desdoblada la posición N°10 en 10A:

JURE EL ABSOLVENTE COMO ES CIERTO QUE SU FAMILIA POSEE UN EMPRENDIMIENTO DE VENTA DE PRODUCTOS DE RESPOSTERÍA QUE VENDE BAJO PEDIDO; 10B: JURE EL ABSOLVENTE COMO ES CIERTO QUE DICHO EMPRENDIMIENTO ESTÁ INSTALADO EN UN BAR DE AV. ROCA DE TAFÍ VIEJO;

y reformulada la posición N° 11 en los siguientes términos:

"JURE EL ABSOLVENTE COMO ES CIERTO QUE UD Y LA SRA. TERESA TOLABA CERAPIA CONCURREN PERIÓDICAMENTE A PSICÓLOGO O PSIQUIATRA", se corre vista a los letrados de las partes. Los mismos no expresan oposición alguna. ACTO SEGUIDO, consultado el absolvente contesta:

A la posición 1: SI. A la posición 2: NO. A la posición 3: SI. A la posición 6: SI. A la posición 7:SI. A la posición 8: SI. A la posición 10A: SI; A la posición 10B: SI; A la posición 11: SI.MBGI-365/25-C4.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2026.

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=ZANONI Pedro Exequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20242006780

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.